

ATRIBUCIONES

LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES, CONFORME A AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ART. 28 FRACCIÓN I INCISO H).

1. Preparar, coordinar y ejecutar la política del gobierno municipal en materia de asuntos religiosos, sin intervenir nunca en los asuntos internos de sus organizaciones sino como un enlace entre estas y el ayuntamiento en lo que hace a su trabajo, reconociéndoles su personalidad como tales y por ser agrupados de ciudadanos del municipio.
2. Establecer relaciones con las distintas asociaciones religiosas del municipio, así como organizaciones internacionales y aquellas de carácter no gubernamental, competentes en materia de relaciones interreligiosas y de defensa de los derechos humanos en el campo de la libertad de creencias.
3. Coadyuvar con las asociaciones religiosas sin distinción de credos apoyándolos con asesoría legal en sus trámites ante las dependencias federales y estatales competentes en la materia.
4. Promover estudios y análisis relacionados con la materia, tendientes al desarrollo y difusión de la libertad religiosa.
5. Desarrollar, garantizar y proteger las libertades religiosas y de culto en coordinación con aquellas dependencias federales o estatales que tengan competencia en ese ámbito.